

ACTA No. 03-EXT-CDPIC- 2025

**SESIÓN EXTRAORDINARIA
PLENO DEL CONSEJO DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

DÍA: lunes 12 de enero de 2026
HORA INICIO SESIÓN: 14H08
HORA FIN DE SESIÓN: 14H46

DÍA: miércoles 14 enero 2026
HORA INICIO SESIÓN: 09H12
HORA FIN DE SESIÓN: 11H06

SESIÓN: Extraordinaria
MODALIDAD: Híbrida

Presidente del Consejo de Comunicación: Señoras y señores, distinguidos miembros del Consejo de Comunicación, es un honor dirigirme a ustedes en esta sesión extraordinaria, reciban mis más sinceros deseos de paz, prosperidad y éxito en este nuevo ciclo que iniciamos juntos. Que sea un tiempo de renovación, de diálogo constructivo y de trabajo conjunto en beneficio de la sociedad. Que la confianza, la transparencia y la ética guíen cada una de nuestras acciones y que el nuevo año nos permita alcanzar metas más altas en el ejercicio de nuestra misión institucional. Adicionalmente señores consejeros y consejeras damos la bienvenida al consejero Mgs. Arón Joel Sánchez Escalante, delegado de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Señora Secretaria por favor sírvase verificar el quórum acorde lo dispone el artículo 9 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: Buenos días señoras y señores Consejeros, dando cumplimiento a su requerimiento señor Presidente, procedo a verificar el quórum.

CONSEJEROS CON VOZ Y VOTO:

1. Ptlgo. Andrés Gómez Toaza, Delegado de la Función de Transparencia y Control Social: Buenos días señor presidente consejeros, consejeras: Presente
2. Mgs. Arón Joel Sánchez Escalante, Delegado de los Consejos Nacionales de Igualdad: Presente
3. PhD. César Martín Moreno, Delegado de la Función Ejecutiva y Presidente del Consejo de Comunicación: Presente.
4. Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe, Delegado de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: Muy buenos días con todos: Presente.
5. Lic. César Antonio Ricaurte Pérez, Representante de la Ciudadanía: Ausente.

CONSEJEROS CON VOZ Y SIN VOTO:

1. Lic. Roberto Solórzano, por los Gremios de Periodistas: Ausente
2. Lic. Doris Mori, por los Gremios de Periodistas: Ausente
3. Lic. María Alejandra Legarda, por los Medios de Comunicación Públicos: Presente
4. Dr. Pablo Ortiz, por los Medios de Comunicación Privados: Ausente
5. Mgs. Oswaldo Dután, por parte de los Medios de Comunicación Comunitario: Ausente

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: Siendo las 14H11 horas, y una vez que se ha constatado el quórum, me permito indicarle señor Presidente que contamos con quorum requerido para poder instalar la sesión extraordinaria No. 03-2025 del Pleno del Consejo de Comunicación.

Presidente del Consejo de Comunicación: Señora Secretaria, sírvase dar lectura de la convocatoria y el orden del día de esta sesión.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: Con su venia señor presidente, previo a dar cumplimiento a su disposición, me permito informar a usted y los consejeros y consejeras, que esta sesión está siendo grabada, así como también, debo informar que el acta correspondiente está siendo redactada en simultáneo conforme tiene lugar la sesión.

“Quito DM 26, de diciembre de 2025

CONVOCATORIA

No. 03-EXT -CDPIC-2025

Por disposición del señor Presidente del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, PhD. César Martín Moreno, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley Orgánica de Comunicación e inciso tres del artículo 3 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, me permito convocar a usted señor/a Consejero/a la Sesión Extraordinaria No. 03- 2025 que se realizará el día 29 de diciembre del 2025, a las 14h30, de manera híbrida a través de la plataforma virtual por TEAMS:

LINK:LINK:https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MGJjNjBmOWQlZmRjYi00ZDI4LWE1NzYtYjdiOTQ3ZTJjZGY1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22fad31929-fae7-4a91-bfdb-e473bddadb97%22%2c%22Oid%22%3a%2214f8c9bd-1812-4e2a-8445-6b1513c77d7b%22%7d-Id.de.reunion:28387463572590
Código de acceso: ek2xt6QS

ORDEN DEL DÍA

1. *Conocimiento del Oficio Nro. CDPIC-PREC-2025-0153-O de fecha 26 de diciembre de 2025, mediante el cual se responde al trámite No. CDPIC-SG-2025-0225-E.*
2. *Tomar conocimiento del dictamen emitido por el órgano instructor sobre la destitución de los consejeros conocidos en la sesión 02-EXT-2025, de 8 de diciembre de 2025.*
3. *Conocer y resolver sobre la destitución de los consejeros César Antonio Ricaurte Pérez, Roberto Ramón Solórzano Unamuno, Doris Catalina Mori Morante y Pablo Esteban Ortiz García, por la causal establecida en el artículo 52, literal d), de la Ley Orgánica de Comunicación, conforme al proyecto de resolución adjunto.*
4. *Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria 03-EXT-CDPIC-2025 de 29 de diciembre de 2025.*

Atentamente,

Abg. María Isabel Merizalde Ocaña

Secretaría del Pleno

Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación"

Hasta allí la convocatoria señor presidente.

Adicional señor presidente, atendiendo la solicitud realizada mediante correo electrónico de 29 de diciembre de 2025 por el señor consejero Segundo Abel Sarango Quizhpe, en calidad de Delegado de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, cumpliendo con su disposición se convocó a los señores consejeros para que la sesión extraordinaria No. 03-EXT-CDPIC-2025 se realice el día de hoy 12 de enero de 2026 a las 14h00, conforme así se desprende del correo electrónico de 9 de enero de 2026, al cual nuevamente se adjuntó toda la documentación y el orden del día ya notificados el 29 de diciembre de 2025.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Presidente del Consejo de Comunicación: Señora Secretaria, sírvase dar inicio con la lectura del primer punto del orden del día.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: Primer punto de orden del día: *Conocimiento del Oficio Nro. CDPIC-PREC-2025-0153-O de fecha 26 de diciembre de 2025, mediante el cual se responde al trámite No. CDPIC-SG-2025-0225-E.*

Presidente del Consejo de Comunicación: Señora Secretaria, por favor dar lectura del documento en la parte pertinente.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: Se da lectura del trámite CDPIC - SG - 2025 0225 – E, en su parte pertinente: Señor Magister Juan Javier Giler Mogroveje, Coordinador General de Asesoría Jurídica del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, presente de mis consideraciones. César Antonio Pérez Ricaurte, con cédula de ciudadanía número 1708848369 de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado, domiciliario en esta ciudad de Quito y mi calidad de consejero principal

en representación de la ciudadanía dentro del proceso administrativo sancionador. Signado con el número CDPIC -CG AJ - 001 - 2025. Me dirijo a usted y digo, me remito a la parte pertinente que puntualmente menciona: En el presente caso consta que con fecha 17/12/2025, el suscrito presentó renuncia formal e irrevocable al cargo de consejero en representación de la ciudadanía. Ante esto, señor Presidente, procedo a leer el Oficio Nro. CDPIC-PREC-2025-0153-O de fecha 26 de diciembre de 2025.

Oficio número CDPIC –PREC-2025 – 0153-O,

Quito, Distrito Metropolitano 26 de diciembre del 2025.

Asunto solicitud de información Acta de sesión extraordinaria de 17 de diciembre del 2025.

Licenciado Cristóbal Peñañiel Vaca, presidente de Unión Nacional de Periodistas del Ecuador.

Señor César Antonio Ricaurte Pérez, Fundación Andina para la Observación y Estudio de Medios FUNDAMEDIOS.

Licenciado Enrique Emiliano Lazcano Lucas

Ingeniero Roberto Javier Manciatí Alarcón, Canales Comunitarios y Regionales del Ecuador Asociados, CCREA

Señor Manuel Ricardo Rivas Bravo

Señora Susana del Rocío Morán Gómez Plan B,

Señor Carlos Nicolás Pérez Lapenti.

En su despacho.

De mi consideración: En atención al acta de sesión Extraordinaria de organizaciones de la sociedad civil de 17/12/2025, puesta en conocimiento institucional el 23 del mismo mes y año por el señor César Antonio Ricaurte Pérez, en su calidad de representante de la ciudadanía ante el Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, mediante la cual se comunica la aceptación de su renuncia y se hace referencia a la principalización de la representante suplente, me permito manifestar lo siguiente. De conformidad con los artículos 11, 12, 13 y 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, la elección del representante de la ciudadanía principal y suplente corresponde a los gremios de periodistas y de los medios de comunicación, quienes establecen el procedimiento aplicable para dicho efecto. Verifican el cumplimiento de los requisitos exigidos y garantizan la existencia de una representación suplente, en este caso, las actuaciones posteriores vinculadas con la aceptación de una renuncia y la eventual principalización del suplente deben guardar coherencia con el procedimiento y los criterios de legitimación que rigieron la designación original. Adicionalmente, se debe considerar que el sistema unificado de información de las organizaciones sociales suyos tiene por objeto recopilar, procesar y difundir información sobre las organizaciones sociales registradas en las distintas carteras de Estado, constituyéndose en un mecanismo que permite identificar el universo de organizaciones formalmente existentes y activas a nivel nacional. En este sentido, y con el fin de contar con elementos objetivos que permitan un análisis institucional completo, resulta pertinente conocer el alcance representativo de las organizaciones que intervinieron en las decisiones adoptadas en relación con el conjunto de organizaciones existentes y registradas. En el ámbito de las atribuciones

institucionales del consejo y exclusivamente para efectos de efectuar el análisis previo relacionado con la eventual designación y principalización de la representante suplente mencionada en el acta referida, se solicita comedidamente se sirva remitir la siguiente información: a. El procedimiento aplicado para la elección del representante principal y de la representante suplente de la ciudadanía, conforme a lo previsto en el artículo número 12 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, b la normativa interna, reglas, acuerdos o criterios procedimentales que sustentaron dicho proceso de elección. Así como las decisiones posteriores relacionadas con la aceptación de la renuncia comunicada y c) la documentación que permita acreditar la representatividad de las organizaciones comparecientes dentro del universo de gremios y asociaciones legitimadas para intervenir en estos procesos. En concordancia con el marco normativo aplicable, en la que incluso debe considerarse la convocatoria que se realizó para la celebración de la sesión extraordinaria del 17 de diciembre del presente año, la información solicitada permitirá a este Consejo contar con los elementos necesarios para efectuar. El análisis institucional correspondiente, dejando expresa constancia de que la presente comunicación no implica por sí misma pronunciamiento alguno sobre la procedencia legal de lo comunicado ni la generación inmediata de efectos administrativos. Agradezco de antemano la atención brindada y quedo atento a la remisión de la Información requerida con sentimientos de consideración y respeto institucional. Atentamente, doctor César Antonio Martín Moreno, presidente del Consejo de Desarrollo Información de la Información y Comunicación. Hasta allí reza el oficio, señor presidente.

Presidente del Consejo de Comunicación: Señores consejeros, al respecto y una vez que este pleno cuente con la documentación solicitada se pondrá en conocimiento de este Pleno en una próxima convocatoria. Señora Secretaria, por favor, continúe con la lectura del siguiente punto del orden del día.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: Segundo punto de orden del día: *Tomar conocimiento del dictamen emitido por el órgano instructor sobre la destitución de los consejeros conocidos en la sesión 02-EXT-2025, de 8 de diciembre de 2025.*

Presidente del Consejo de Comunicación: Señora Secretaria, proceda a dar lectura a la parte pertinente del dictamen emitido por el órgano instructor, considerando que el mismo fue puesto en conocimiento de los consejeros presentes con la debida oportunidad.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: Con su venia, señor Presidente, Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, dictamen del órgano instructor, procedimiento administrativo sancionador, número CDPIC – CGAJ-2025 -001, Órgano instructor: Mgs. Juan Javier Giler Mogrovejo, Magíster, Coordinador General de Asesoría Jurídica, órgano competente para resolver: Pleno del Consejo de Desarrollo, Promoción de la Información y Comunicación, me refiero a la parte pertinente 4.6.- *Conclusión sobre las alegaciones y la pretensión formulada. Por las consideraciones expuestas, este órgano instructor concluye que los fundamentos de hecho y de derecho invocados por el Consejero César Antonio Ricaurte Pérez no desvirtúan la configuración objetiva de la causal prevista en el artículo 52, literal d) de la Ley Orgánica de Comunicación, ni acreditan la inexistencia de responsabilidad administrativa. En consecuencia, no resulta procedente acoger la pretensión de improcedencia del procedimiento ni la inexistencia de la causal alegada, debiendo continuarse con la*

sustanciación del proceso. Quinto. - Elementos probatorios que fundamentan la instrucción. - La instrucción del presente procedimiento administrativo sancionador se sustenta en los elementos probatorios documentales que constan legal y válidamente incorporados al expediente administrativo, los cuales permiten establecer, de manera objetiva, suficiente y concordante, los hechos materia del presente proceso y la presunta responsabilidad administrativa de los consejeros inculpados. En tal virtud, constituye prueba fundamental y suficiente del presente procedimiento; i) El informe de asistencia al Pleno del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, de fecha 01 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaria del Pleno, en el cual se detallan las convocatorias efectuadas a las sesiones ordinarias del Pleno, y se registra la inasistencia consecutiva de los consejeros inculpados a la sesión. Hasta allí, señor presidente.

Presidente del Consejo de Comunicación: Señores consejeros, en virtud de lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno, se apertura el debate.

La Secretaria informa al presidente que la consejera María Alejandra Legarda, ha solicitado la palabra.

Presidente del Consejo de Comunicación: Sí, por favor, señora Secretaria, démosle el paso a la consejera Legarda. Secretaria del Consejo de Comunicación: Señora consejera María Alejandra Legarda, tiene usted ahora el uso de la palabra.

Consejera María Alejandra Legarda: Gracias, me queda la duda que, en este caso, al haber presentado la renuncia el consejero Ricaurte, no sé si es que, lo presentó dentro del proceso, entiendo de los tiempos de presentación de pruebas. ¿Cómo queda la situación frente al proceso? Es decir, continuaba como consejero si procede o no procede a continuar con el proceso sancionatorio, a pesar de que puso la renuncia a su designación. Eso quisiera, más bien, si me permite, señor presidente, mocionar que ante este hecho se analice la renuncia del señor Ricaurte. Para ver si procede o no este proceso sancionatorio.

Presidente del Consejo de Comunicación: Señores consejeros y consejeras, bueno, la intervención realizada por la consejera María Alejandra Legarda, tiene justamente el propósito de enriquecer el debate conforme lo dispone el artículo 15 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación en este caso. En este caso solicito la intervención de la asesora jurídica, a fin de que, de la asesoría respectiva a este Pleno, de cómo proceder ante la moción presentada por la consejera Legarda.

Dra. Liz Tatiana Bonilla- Asesora jurídica: Señor presidente, señoras y señores consejeros, con su venia me permito indicar a ustedes, que la intervención de la representante de los medios de comunicación públicos reúne, los presupuestos previstos en el inciso segundo del artículo 5 del reglamento de funcionamiento de este Pleno, que al respecto me permito dar lectura para un mejor inteligenciamiento. El orden del día de la convocatoria para cada sesión del Pleno del Consejo de Comunicación, podrá ser modificado en parte o en su totalidad, por pedido expreso de cualquier consejero, para lo cual el Pleno del Consejo de Comunicación, en la correspondiente sesión, por mayoría absoluta, conforme el quórum previsto en el presente reglamento, aprobará dicho cambio. Caso contrario, se entenderá que el orden del día constante en la convocatoria ha sido

aprobado por los consejeros. Siendo así, señores consejeros, al constituir tal moción, un cambio del orden del día corresponde, de acuerdo a tal disposición reglamentaria, someter a votación tal modificación. Adicionalmente, señores consejeros y consejeras, en el caso de que la moción del cambio del orden del día sea aprobada de manera unánime, me permito recomendar a ustedes que, para tratar el punto del orden del día modificado, se requiera la respectiva asesoría del Coordinador general de asesoría jurídica de este organismo, a fin de que conforme lo dispuesto en el artículo 122 del Código Orgánico Administrativo, tal opinión informe o dictamen jurídico aporten elementos de opinión o juicio para la formación de la voluntad administrativa de este Pleno.

Presidente del Consejo de Comunicación: Gracias a la señora Asesora. Señoras y señores consejeros, entonces en atención a lo dispuesto al artículo 15 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, e inciso segundo del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno, pongo a vuestra consideración, para que el seno de este Pleno lo acoja y, en consecuencia, solicitemos a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la moción presentada por la consejera Legarda. Entonces, en virtud de lo dispuesto en el artículo 122 del Código Orgánico Administrativo, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, emita este respectivo criterio jurídico, respecto de la procedencia de una sanción administrativa contra un consejero representante del sector privado que haya presentado su renuncia. Criterio que debe incluir el análisis respecto de las figuras de destitución y renuncia y, obviamente, el propósito jurídico finalista de las mismas. Además de un proyecto de resolución para ser considerado en el seno de este Pleno. Para tal efecto, señora secretaria, sírvase tomar respectiva votación sobre esta moción.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: Señor Presidente, entonces se sustituiría el tercer punto del orden del día por el siguiente: “Conocimiento del criterio jurídico emitido por el Coordinador General de Asesoría Jurídica del Consejo de Comunicación, respecto del proceder con una sanción administrativa contra un consejero representante del sector privado que, ha presentado su renuncia”. Esta sería la moción que se somete a votación en este punto.

Votación:

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: Politólogo. Andrés Gómez Toaza, tiene usted la oportunidad de emitir su voto.

1. **Ptlgo. Andrés Gómez Toaza, Delegado de la Función de Transparencia y Control Social:** Bueno, a pesar de que toda la documentación fue remitida, un poco para darle las garantías que la doctora Alejandra pues considera necesaria, pues en este caso sí apruebo ese cambio de moción.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: Magister Aarón Joel Sánchez Escalante, su voto por favor.

2. **Mgs. Aarón Joel Sánchez Escalante, Delegado de los Consejos Nacionales de**

Igualdad: Aprobado.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: Licenciado segundo Abel Sarango Quispe, su voto por favor.

3. **Lcdo. Segundo Abel Sarango Quispe, Delegado de los Gobiernos Autónomos Descentralizados:** Bueno, muchas gracias. Pese que yo estuve pidiendo la palabra antes de someter a votación, quisiera dejar constancia. Si bien es cierto, la consejera Alejandra Legarda había planteado una pregunta respecto a qué pasaría, la asumieron ustedes como moción. En todo caso, está sometida ya a votación, mi voto es a favor.

Presidente del Consejo de Comunicación: Gracias, licenciado Sarango. Sí, precisamente la pregunta que hizo la consejera Legarda fue contestada por la Asesora jurídica, y en función de eso es que se postuló la moción que estamos votando.

Secretaria del Consejo de Comunicación: PHD César Martín Moreno, por favor, su voto.

4. **PhD. César Martín Moreno, Delegado de la Función Ejecutiva y Presidente del Consejo de Comunicación:** A favor.

Señores, señores y señores consejeros, **con cuatro votos** a favor, se aprueba la moción presentada por unanimidad de la consejera María Alejandra Legarda.

Presidente del Consejo de Comunicación: Señores consejeros y consejeras en virtud de la votación registrada y conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno, habiendo unanimidad en la votación de la moción, queda modificado el orden del día de la convocatoria de la sesión extraordinaria No. 03-EXT-CDPIC-2025, sustituyendo el tercer punto por el siguiente: “3. *Conocimiento del criterio jurídico emitido por el Coordinador General de Asesoría Jurídica del Consejo de Comunicación, respecto de proceder con una sanción administrativa contra un consejero representante del sector privado que ha presentado su renuncia; criterio que incluye el análisis respecto de las figuras de destitución y renuncia, y el propósito jurídico finalista de las mismas; además del proyecto de resolución.*” Señora secretaria, proceder con la lectura del orden del día modificado por unanimidad.

Secretaria del Consejo de Comunicación: Con su venia, señor presidente.

Orden del día:

1. *Conocimiento del Oficio Nro. CDPIC-PREC- 2025 -0153- O, de fecha 26/12/2025, mediante el cual se responde al trámite No. CDPIC-SG-2025-0225-E.*
2. *Tomar conocimiento del dictamen emitido por el órgano instructor sobre la destitución de los consejeros conocidos en la sesión 02- EXT- 2025, de 08/12/2025.*
3. *Conocimiento del criterio jurídico emitido por el coordinador general de asesoría jurídica del Consejo de Comunicación, respecto del proceder con una sanción administrativa contra un consejero representante del sector privado que ha presentado su renuncia. Criterio que incluye el análisis respecto de las figuras de destitución y renuncia, y el propósito jurídico finalista de las mismas, además del proyecto de resolución.*
4. *Aprobación del acta de la sesión extraordinaria 03- EXT- 2025 de 14/01/2026.*

Presidente del Consejo de Comunicación: Muchas gracias, señores consejeros y consejeras, en virtud del cambio al orden del día que acabamos de aprobar, se procede a suspender la presente sesión a fin de que la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Consejo de Comunicación, proceda a emitir el respectivo criterio jurídico dispuesto por este Pleno que, servirá de base, obviamente, para el tratamiento del punto 3. y, en consecuencia, para la formación de la voluntad administrativa de este cuerpo colegiado. Por favor, está pidiendo la palabra el consejero Andrés Gómez.

Consejero Andrés Gómez: Sí, tengo una duda, porque bueno, en ese punto justo al que acabamos de modificar, también existen otros nombres. ¿Entonces no sería también de agregarle otro punto, digo yo, conocer y resolver también sobre la destitución de la señora Doris Mori, de Pablo Esteban Ortiz, o, ya se va a tratar solo el este de la renuncia del señor Ricaurte? esa es mi duda.

Presidente del Consejo de Comunicación: Muchas gracias por el tiempo. Voy a cederle la palabra al doctor Juan Xavier Giler, Coordinador de Asesoría Jurídica, para que nos explique cómo vamos a proceder.

Dr. Juan Xavier Giler, Asesor jurídico: En atención a la consulta del consejero Andrés Gómez, simplemente para quedar por sentado y que quede todo absolutamente claro. El criterio jurídico solicitado a la coordinación versará sobre la renuncia de un consejero representante de la ciudadanía proveniente del sector privado. Tengamos en cuenta que todos los consejeros interpelados dentro del procedimiento administrativo sancionador, provienen del sector privado; y en el proyecto de resolución que se solicita al mismo, se determinará sobre la procedencia y el análisis que viene derivado de este procedimiento administrativo. En qué caso cabe la renuncia y en qué caso cabe la destitución.

Presidente del Consejo de Comunicación: Doctor Giler, entonces el proyecto de resolución va a venir ya con la resolución, digamos, con la propuesta para cada uno de los casos individualizados, que es lo que preguntaba el consejero. ¿Cierto?

Dr. Juan Xavier Giler, Asesor jurídico: Efectivamente, en el proyecto de resolución se deberá indicar en qué casos cabe la resolución y en qué casos cabe la destitución. Para qué determinado consejero y en qué caso, según el análisis, se dará paso a una renuncia.

Presidente del Consejo de Comunicación: Muchas gracias, consejeros, por favor, comentarios al respecto de lo que nos está exponiendo el coordinador de asesoría jurídica.

Consejero Andrés Gómez: De mi parte, todo claro, gracias.

Presidente del Consejo de Comunicación: Consejera Legarda, por favor.

Consejera María Alejandra Legarda: Gracias, sí, un poco para aclarar la intención de esto. Consejero Abel, sí, era una pregunta, pero a la vez una moción, porque me parece un punto interesante de debatir, porque sigue siendo ambiguo a pesar de lo que dice el dictamen de cómo proceder en estos casos. Entonces sí, al final yo mocione esto, para poder entender de mejor manera con una asesoría jurídica, ¿cuál es el procedimiento? y que se tome la mejor decisión posible en este Pleno.

Presidente del Consejo de Comunicación: Muchas gracias, consejera, ¿algún comentario adicional por favor, por parte de los consejeros? Bien, antes de someter a votación y en virtud de del comentario tan oportuno del consejero. El consejero Sarango, por favor.

Consejero Abel Sarango: Sí, muchas gracias. Bueno, yo creo que es importante. El coordinador de asesoría jurídica lo ha indicado. Nos va a pasar un informe de cierta forma particularizado en cada uno de los casos. Lo que sí, siempre es sugerible, poder hacer en el marco legal, obviamente, una consideración con similar tratamiento para todos los consejeros que en este caso están en este proceso. De tal forma que, si es que, para uno es posible, probablemente pueda ser también para otros. En ese sentido, únicamente la sugerencia para poder tener ese criterio nada más. Muchas gracias.

Presidente del Consejo de Comunicación: Gracias consejero, por favor considerarlo, doctor Giler. Y definitivamente creo que lo que usted menciona es muy importante, justamente en virtud del principio de proporcionalidad, no en función de cada una de las acciones. Y como les decía, salvo que hay algún otro comentario de algún consejero, yo quiero mocionar algo en virtud de lo que indicó el consejero Gómez. Que, en este orden del día incluyamos un punto específico, dado que en el punto 3. se va a proponer un proyecto de resolución e incluyamos como punto cuatro la aprobación de dicho proyecto de resolución. Cosa que quede claro que, se pueda acoger de manera directa lo que se sugiere en el proyecto. Entonces, por favor, señora secretaria de lectura, ¿cómo quedaría el orden del día?

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: Señor presidente, con su venia procedo a dar lectura de cómo quedaría el orden del día con la inclusión de un punto de orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. *Conocimiento del Oficio Nro. CDPIC-PREC-2025-0153-O de fecha 26 de diciembre de 2025, mediante el cual se responde al trámite No. CDPIC-SG-2025-0225-E.*
2. *Tomar conocimiento del dictamen emitido por el órgano instructor sobre la destitución de los consejeros conocidos en la sesión 02-EXT-2025, de 8 de diciembre de 2025.*
3. *Conocimiento del criterio jurídico emitido por el Coordinador General de Asesoría Jurídica del Consejo de Comunicación, respecto de proceder con una sanción administrativa contra un consejero representante del sector privado que ha presentado su renuncia; criterio que incluye el análisis respecto de las figuras de destitución y renuncia, y el propósito jurídico finalista de las mismas; además del proyecto de resolución.*
4. *Aprobación del Proyectos de Resolución.*
5. *Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria 03-EXT-CDPIC-2025 de 29 de diciembre de 2025.*

Con este orden del día propuesto señor Presidente, con su venia procedo a tomar votación.

Presidente del Consejo de Comunicación: Proceda, por favor.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: Se somete a votación la incorporación de la aprobación de las resoluciones, posterior a conocer el criterio solicitado.

1. Ptlgo. Andrés Gómez Toaza, Delegado de la Función de Transparencia y Control Social: A favor.
2. Mgs. Arón Joel Sánchez Escalante, Delegado de los Consejos Nacionales de Igualdad: A favor.
3. PhD. César Martín Moreno, Delegado de la Función Ejecutiva y Presidente del Consejo de Comunicación: A favor.
4. Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe, Delegado de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: A favor.
5. Lic. María Alejandra Legarda, por los Medios de Comunicación Públicos: A favor.

Con unanimidad, señor presidente, se aprueba la moción presentada sobre el cambio del orden del día.

Presidente del Consejo de Comunicación: Muchas gracias señora Secretaria. Bueno entonces acorde con las observaciones hechas señores consejeros y consejeras procedemos a suspender la presente sesión a fin de que la coordinación general de asesoría jurídica proceda a emitir el criterio requerido por este Pleno, y, que va a servir como base para los

puntos del orden del día; 3 y 4 del Pleno. La sesión se reinstalará el miércoles 14 de este mes y año que discurren a las 09:00 de la mañana, salvo que hay algún problema con los consejeros.

- Consejero Abel Sarango: Por mi parte está bien.
- Consejero Andrés Gómez: He confirmado.
- Consejero Arón Sánchez: Confirmado.
- PhD César Martín: Confirmado
- Consejero Roberto Solórzano: Confirmado
- Consejera Alejandra Legarda: Confirmado

Señores consejeros y consejeras se procede a suspender la presente sesión, a fin de que el Coordinador General de Asesoría Jurídica del Consejo de Comunicación proceda a emitir el criterio jurídico dispuesto por este Pleno, que servirá de base para el tratamiento del punto 3. del orden del día y en consecuencia para la formación de la voluntad administrativa de este Cuerpo Colegiado. La sesión se reinstalará el miércoles 14 del mes y año que discurren a las 09h00.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: Señores consejeros y consejeras siendo las 14H46 se procede a suspender la presente sesión hasta el día miércoles 14 de enero, para tal efecto se remitirá el link respectivo con la debida oportunidad.

REINSTALACIÓN

Presidente del Consejo de Comunicación: Muchas gracias. Señores consejeros y consejeras buenos días, previo a reinstalar la Sesión Extraordinaria No. 03-EXT-CDPIC-2025, señora Secretaria proceda a constatar el quorum.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: Buenos días señoras y señores Consejeros, dando cumplimiento a su requerimiento señor Presidente, procedo a verificar el quórum.

Consejeros con voz y voto:

- Ptlgo. Andrés Gómez Toaza, Delegado de la Función de Transparencia y Control Social: Buen día con todas y todos. Presente.
- Mgs. Arón Joel Sánchez Escalante, Delegado de los Consejos Nacionales de la Igualdad: Buenos días señor Presidente, señores consejeros. Presente.

- Ph.D. César Martín Moreno, Delegado de la Función Ejecutiva y Presidente del Consejo de Comunicación: Presente.
- Lic. Segundo Abel Sarango Quizpe, Delegado de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: Muy buenos días con todos. Presente.
- Lic. César Antonio Ricaurte Pérez, Representante de la Ciudadanía: Ausente.

Consejeros con voz y sin voto:

- Lic. Roberto Solórzano, por los Gremios de Periodistas: Presente.
- Lic. Doris Mori, por los Gremios de Periodistas: Ausente.
- Lic. María Alejandra Legarda, por los Medios de Comunicación Públicos: Buenos días. Presente.
- Dr. Pablo Ortiz, por los Medios de Comunicación Privados: Ausente.
- Mgs. Oswaldo Dután, por parte de los Medios de Comunicación Comunitarios: Ausente.

Estimados señores consejeros, les recordamos que sus cámaras deben estar encendidas, y que esta Sesión está siendo grabada. Siendo las 09:15 horas, y una vez que se ha constatado el quorum, me permito indicarle señor Presidente que contamos con quorum requerido para poder reinstalar la Sesión Extraordinaria 03-EXT-CDPIC-2025 del Pleno del Consejo de Comunicación.

Presidente del Consejo de Comunicación:

Muchas gracias señora Secretaria, favor continuar con la lectura del punto del orden del día correspondiente.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: Tercer punto de orden del día: *Conocimiento del criterio jurídico emitido por el Coordinador General de Asesoría Jurídica del Consejo de Comunicación, respecto de proceder con una sanción administrativa contra un consejero representante del sector privado que ha presentado su renuncia; criterio que incluye el análisis respecto de las figuras de destitución y renuncia, y el propósito jurídico finalista de las mismas; además del proyecto de resolución.*

Presidente del Consejo de Comunicación: Señores consejeros y consejeras en este punto cedo la palabra al Coordinador General de Asesoría Jurídica del Consejo de Comunicación, a fin de que exponga de manera íntegra el criterio jurídico requerido por este Pleno.

Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo, Coordinador Jurídico: Señor Presidente, consejeras, consejeros, buenos días. Dando cumplimiento el pedido del Pleno, voy a proceder. *Memorando Nro. CDPIC-CGAJ-2026-0005-M, Quito, D.M., 13 de enero de 2026. Para Sr. Dr. César Antonio Martín Moreno*
Presidente del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y

Comunicación.

Asunto: Criterio jurídico solicitado por el Pleno del Consejo de Comunicación en sesión extraordinaria Nro. 003-2025

De mi consideración:

En cumplimiento de lo resuelto por el Pleno en sesión extraordinaria número 003-2025, de 12 de enero de 2026, la Coordinación General de Asesoría Jurídica emite el presente criterio jurídico respecto de la procedencia de imponer una sanción administrativa a un consejero del sector privado representante de la ciudadanía que ha presentado su renuncia dentro del procedimiento administrativo sancionador. Al respecto me permito manifestar:

1. Antecedentes.

1.1 Mediante dictamen emitido el 26 de diciembre de 2025, dentro del procedimiento administrativo sancionador seguido contra cuatro consejeros del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, el órgano instructor concluyó que se configuró la causal prevista en el artículo 52, literal d), de la Ley Orgánica de Comunicación, relativa a la inasistencia injustificada a más de tres sesiones consecutivas del Pleno, concluyendo la imposición de la sanción administrativa de destitución.

1.2 Durante la sustanciación del procedimiento, el consejero César Antonio Ricaurte Pérez puso en conocimiento del órgano instructor su renuncia al cargo de representante de la ciudadanía, acompañando documentación que da cuenta de que dicha renuncia fue presentada ante los gremios de periodistas y de los medios de comunicación, conforme al régimen previsto en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación.

1.3 Con fecha 12 de enero de 2026, la Secretaria del Pleno, mediante comunicación electrónica, trasladó a esta Coordinación General de Asesoría Jurídica la decisión adoptada por el Pleno del Consejo en sesión extraordinaria celebrada en la misma fecha, mediante la cual se dispuso solicitar la emisión de un criterio jurídico respecto de la procedencia de imponer la sanción administrativa de destitución a un consejero representante de la ciudadanía proveniente del sector privado que al momento de la eventual adopción de la resolución sancionadora, ya no ostentaría la calidad de miembro del Consejo, así como sobre la relación y alcance jurídico de las figuras de renuncia y destitución desde una perspectiva jurídico-administrativa y finalista.

2. Problema jurídico.

Determinar si resulta jurídicamente procedente imponer la sanción administrativa de destitución a un consejero representante de la ciudadanía proveniente del sector privado que ha presentado su renuncia al cargo y cuya relación jurídico-institucional se encontraría extinguida al momento de la decisión final, sin desnaturalizar la finalidad de la potestad sancionadora ni contravenir los principios que rigen la actuación administrativa.

3. Fundamentación jurídica.

La potestad sancionadora administrativa constituye una manifestación del poder punitivo del Estado en el ámbito del derecho administrativo y tiene por finalidad garantizar el cumplimiento de los deberes funcionales, preservar la disciplina institucional y proteger el interés público. Su ejercicio se encuentra sujeto a los principios de legalidad, tipicidad,

competencia, finalidad, razonabilidad y eficacia, conforme a la Constitución y al Código Orgánico Administrativo. En este marco, la administración conserva competencia para investigar, sustanciar y pronunciarse sobre hechos que configuren infracciones administrativas cometidas durante la vigencia de una relación jurídico-administrativa, aun cuando con posterioridad dicha relación se haya extinguido. No obstante, ello no implica que toda sanción prevista en abstracto por el ordenamiento sea siempre materialmente aplicable, pues su imposición debe resultar jurídicamente viable y funcionalmente idónea al momento de la decisión. La destitución administrativa es una sanción de naturaleza constitutiva y extintiva, cuyo efecto jurídico principal consiste en poner fin de manera anticipada y forzosa a una relación jurídico-institucional vigente. No se trata de una sanción declarativa ni simbólica, sino de una medida que produce consecuencias jurídicas reales sobre un vínculo funcional existente. Por ello, su validez y eficacia presuponen necesariamente la subsistencia del cargo y de la relación jurídica que se pretende extinguir. Por su parte, la renuncia constituye una forma legítima de terminación de la relación jurídico-administrativa, siempre que sea presentada conforme al marco normativo aplicable y ante la instancia competente. Una vez perfeccionada, produce la cesación del ejercicio del cargo y la extinción del vínculo institucional, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que puedan derivarse de hechos ocurridos con anterioridad. En el caso del representante de la ciudadanía ante el Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, la designación y desvinculación se encuentran directamente vinculadas a la actuación de los gremios de periodistas y de los medios de comunicación que intervinieron en su elección, conforme a lo previsto en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación. En consecuencia, la renuncia presentada ante dichos gremios constituye un hecho jurídico relevante que incide directamente en la existencia del cargo y del vínculo jurídico administrativo. Desde una perspectiva finalista del derecho administrativo sancionador, resulta indispensable distinguir entre dos planos claramente diferenciados: por un lado, la determinación de la responsabilidad administrativa, entendida como el juicio jurídico sobre la existencia de una conducta infractora cometida durante la vigencia del vínculo jurídico-institucional; y, por otro, la imposición concreta de una sanción determinada, cuya procedencia depende de la subsistencia del presupuesto material sobre el cual dicha sanción puede desplegar efectos jurídicos reales. La responsabilidad administrativa puede ser válidamente analizada y determinada respecto de hechos acaecidos cuando el administrado ostentaba la calidad de consejero, aun cuando la relación haya cesado posteriormente. Sin embargo, la imposición de la sanción específica de destitución exige necesariamente la existencia actual del cargo, pues solo así la medida puede cumplir su finalidad jurídica y administrativa. Aceptar la imposición de una destitución respecto de quien ya no ejerce el cargo implicaría desnaturalizar la sanción, transformándola en un acto meramente declarativo, carente de efectos prácticos y desprovisto de utilidad para el interés público. Tal actuación resultaría incompatible con los principios de eficacia, racionalidad y finalidad de la actuación administrativa, que exigen que las decisiones sancionadoras produzcan consecuencias jurídicas reales y no se limiten a pronunciamientos vacíos. La potestad sancionadora no se ejerce para generar declaraciones imprecisas, sino para proteger el funcionamiento institucional y corregir conductas mediante medidas efectivas. Cuando una sanción ha perdido su objeto por una circunstancia sobreviniente jurídicamente válida —como la extinción del vínculo

funcional—, su imposición carece de justificación desde el punto de vista jurídico-administrativo.

4. Conclusión y criterio jurídico. Con base en el análisis efectuado, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica concluye que la administración pública conserva competencia para conocer y pronunciarse sobre infracciones administrativas cometidas durante la vigencia de la relación jurídico-institucional; sin embargo, en el caso materia del presente criterio jurídico, esto es, la sanción administrativa de destitución al consejero representante de la ciudadanía, César Antonio Ricaurte Pérez, por su naturaleza constitutiva y extintiva, requiere necesariamente que este ostente al momento de su imposición, la calidad de miembro del órgano correspondiente. Cuando la renuncia presentada ha producido la extinción de la relación jurídico-institucional, la sanción de destitución pierde su objeto y finalidad, tornándose jurídicamente improcedente, sin que ello implique desconocer la infracción administrativa determinada en el dictamen instructor. En consecuencia, el Pleno del Consejo puede válidamente reconocer que el administrado ya no ostenta la calidad de consejero y abstenerse de imponer la sanción de destitución, ordenando el archivo del procedimiento sancionador, en virtud de la renuncia presentada por el consejero Ricaurte Pérez. El presente criterio se emite para los fines legales pertinentes y con el objeto de coadyuvar a la adopción de una decisión administrativa jurídicamente coherente, razonable y eficaz, en concordancia con la finalidad de la potestad sancionadora y los principios que rigen la actuación administrativa. Cabe destacar a su vez que el presente criterio no se opone al dictamen emitido por el órgano instructor, dado que este no versa sobre los consejeros inmersos dentro del procedimiento administrativo sancionador que no han presentado su renuncia con su respectiva aceptación ante las organizaciones que los designaron conforme la normativa aplicable; por lo que el Pleno del Consejo al momento de resolver sobre la destitución de los consejeros que no presentaron renuncia, deberá el Pleno remitirse al dictamen que concluye con la destitución por la causal prevista en el artículo 52, literal d), de la Ley Orgánica de Comunicación.

*Con sentimientos de distinguida consideración.
Atentamente,*

Juan Xavier Giler Mogrovejo. Coordinador General de Asesoría Jurídica.

Hasta aquí el Criterio jurídico, señor Presidente, señores consejeros. Señor Presidente, señores consejeros, debo precisar, además, que, de haber cometido alguna imprecisión en la lectura integral del criterio jurídico, me ratifico igual en todas sus partes en el literal del Memorando Nro. CDPIC- CGAJ-2026-005-M de 13 de enero del presente año.

Hasta aquí señor Presidente, señores consejeros, he dado cumplimiento a la primera disposición de este cuerpo colegiado. Continuado con la segunda disposición la cual versa sobre el proyecto de Resolución al Memorando Nro. CDPIC- CGAJ-2026-005-M de 13 de enero del presente año, se ha adjuntado el proyecto de resolución “individualizado” a cada Consejero, atendiendo la situación jurídico administrativa de cada caso. Gracias.

Presidente del Consejo de Comunicación: Muchas gracias, señor Coordinador. Por favor, quisiera que informe a los consejeros de este Pleno, sí ante usted, o ante la Secretaría

General, ha llegado hasta la presente fecha, alguna renuncia debidamente validada, por el órgano de las instituciones que las nominaron, sujetas al proceso administrativo sancionador.

Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo, Coordinador Jurídico: Señor Presidente, consejeros, no, hasta la presente fecha, ni a la Coordinación Jurídica, y bueno, en cuanto a la Secretaría, sería que se pronuncie al respecto. Pero como Órgano instructor de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, no ha llegado adicionalmente ninguna notificación de renuncia ante el órgano competente, como determina la ley.

Presidente del Consejo de Comunicación: Muchas gracias. Señora Secretaria, por favor confirmar sí, así mismo, ha llegado alguna solicitud de renuncia debidamente validada por gremios de alguno de los consejeros que son sujetos a este proceso administrativo sancionador.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: Señor Presidente, debo informar que por Secretaría no ha llegado ninguna renuncia, por parte de los consejeros; Pablo Ortiz, Doris Mori, y Roberto Solórzano. Ninguna que haya sido aceptada por los gremios.

Presidente del Consejo de Comunicación: Gracias. Consejeros y consejeras en virtud de lo que acabamos de escuchar y en lo previsto en el art. 25 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno. Vamos a aperturar el debate sobre el criterio jurídico, constante en el Memorando Nro. CDPIC-CGAJ-2026-0005-M de fecha 13 de enero 2026. Señora Secretaria, proceda con las indicaciones pertinentes para continuar con el debate.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: Señor Presidente, señores consejeros, me permito recordarles que acorde lo dispuesto en el art. 15 de nuestro Reglamento, su intervención puede tener una duración máxima de 10 minutos con una prórroga de 5. Para mantener un orden en las intervenciones continuaremos en el orden previsto en el art. 48 de la Ley Orgánica de Comunicación. Se insta con base al marco legal vigente a que las observaciones que realicen sean con el propósito de aportar al debate.

Presidente del Consejo de Comunicación: Sí, señora Secretaría, quería manifestar a los señores consejeros, que, aprovechando la dinámica del debate que vamos a tener en este momento. También se podría absolver, algún tipo de consultas, que alguno de ustedes tenga.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: Continúo señor Presidente. En este momento el debate versará sobre el criterio jurídico constante mediante Memorando Nro. CDPIC-CGAJ-2026-0005-M de fecha 13 de enero 2026. Tiene la palabra el consejero Andrés Gómez Toaza.

1. **Ptlgo. Andrés Gómez Toaza, Delegado de la Función de Transparencia y Control Social:** De parte de la Función de Transparencia, como representante, no tengo ninguna observación. Todo ha estado claro por parte de la Coordinación Jurídica que esta mañana nos ha informado.

Secretaría del Pleno del Consejo de Comunicación: Muy amable, gracias. Magister. Arón Joel Sánchez, en este momento, tiene usted, el uso de la palabra.

2. **Mgs. Arón Joel Sánchez Escalante, Delegado de los Consejos Nacionales de Igualdad:** Muchísimas gracias estimada Secretaría. Por parte y en representación de los Consejos Nacionales de Igualdad me permito decir pues no tenemos ninguna situación, todo ha estado claro por parte de la dirección jurídica y que estamos de acuerdo.

Secretaría del Pleno del Consejo de Comunicación: Muchísimas gracias. Licenciado Segundo Abel Sarango, tiene usted el uso de la palabra.

3. **Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe, Delegado de los Gobiernos Autónomos Descentralizados:** Bueno, muchas gracias muy buenos días con todos. He escuchado detenidamente la exposición que ha hecho el Coordinador de Asesoría Jurídica respecto de la situación que estamos este momento analizando por la renuncia del Consejero representante de la ciudadanía, considero que está muy bien fundamentado y que por tanto pues confiamos en el informe respectivo, y por lo tanto creo que es procedente de dar paso conforme a la resolución planteada por parte de esta instancia. Muchas gracias.

Secretaría del Pleno del Consejo de Comunicación: Muy amable, gracias. Licenciado. Roberto Solórzano, tiene usted el uso de la palabra.

4. **Lic. Roberto Solórzano, por los Gremios de Periodistas:** No responde.

Secretaría del Pleno del Consejo de Comunicación: Licenciada. María Alejandra Legarda, tiene usted el uso de la palabra.

5. **Lic. María Alejandra Legarda, por los Medios de Comunicación Públicos:** Muchas gracias. Primero agradecer por la información, me queda claro y comparto el criterio del señor Sarango y con eso se solventa las inquietudes que tenía. Muchas gracias.

Secretaría del Pleno del Consejo de Comunicación: Señor Presidente, tiene usted, el uso de la palabra.

6. **PhD. César Martín Moreno, Delegado de la Función Ejecutiva y Presidente del Consejo de Comunicación:** Bueno muchas gracias, creo que el criterio ha sido bastante claro, no tengo algún punto adicional que observar.

Presidente del Consejo de Comunicación: Señores consejeros y consejeras se finaliza el tratamiento del tercer punto del orden del día. Señora Secretaría sírvase continuar la lectura del cuarto punto del orden del día.

Secretaría del Pleno del Consejo de Comunicación: Cuarto punto de orden del día:
Aprobación del proyecto de Resolución.

Presidente del Consejo de Comunicación: Señoras y señores consejeros, una vez tratado el punto 3. el señor Coordinador General de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a la disposición dada por este pleno ha adjuntado un proyecto de resolución, atendiendo los presupuestos jurídicos aplicado a cada consejero sujeto del procedimiento administrativo sancionatorio que nos ocupa. En virtud de lo cual señora Secretaria proceda a dar lectura a los proyectos de resolución en el orden que se adjuntan en el criterio jurídico.

Secretaría del Pleno del Consejo de Comunicación: Señor Presidente procedo a dar lectura del proyecto de resolución del consejero César Ricaurte, la cual será leída en su integridad.

RESOLUCIÓN NO. CDPIC-PLE-2026-001

***EL PLENO DEL CONSEJO DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN***

CONSIDERANDO: *Que el artículo número 76 de la Constitución de la República reconoce el derecho al debido proceso en todas las actuaciones y garantiza la motivación de las decisiones públicas;*

Que el artículo número 226 de la Constitución de la República dispone que las instituciones y órganos del Estado, sus dependencias, los servidores y servidoras públicas, así como las personas que ejerzan potestades estatales, se encuentran facultadas únicamente para actuar dentro del ámbito de competencias y atribuciones establecidas en la Constitución y en la ley. De igual modo, estarán obligados a coordinar sus actuaciones con el fin de cumplir los objetivos institucionales y garantizar la vigencia, ejercicio y goce efectivo de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo número 227 de la Constitución establece que la administración pública se configura como una función orientada al servicio de la colectividad y se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 47 de la Ley Orgánica de Comunicación establece que el Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación es un cuerpo colegiado con personería jurídica y autonomía funcional, administrativa y financiera; cuyas resoluciones son de cumplimiento obligatorio, y que el Presidente del Pleno constituye la máxima autoridad institucional y ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la entidad;

Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de Comunicación dispone la integración del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, conformado por: un delegado permanente de la Función de Transparencia y Control Social; un delegado permanente de los Consejos Nacionales de Igualdad; un delegado permanente de la Función Ejecutiva; un delegado permanente de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y un representante de la ciudadanía. Además, lo integran con voz, pero sin voto dos representantes de los gremios de periodistas y tres representantes de los medios de comunicación, uno por los medios de comunicación públicos, uno por los medios de comunicación privados y uno por los medios de comunicación comunitarios. La norma

determina también que el Consejo se reunirá y actuará conforme la normativa institucional que para el efecto apruebe; que la Presidencia será electa de entre los miembros con voz y voto en la primera sesión del período, y que la o el Presidente será enrolado como funcionario institucional, mientras que los demás delegados permanentes conservarán su vinculación con las instituciones delegantes;

Que el artículo 48.1 de la Ley Orgánica de Comunicación dispone que los miembros del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación serán designados conforme la normativa propia de las instancias a las que representan; y respecto del consejero representante de la ciudadanía será designado conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento General de la ley orgánica antes mencionada;

Que el artículo 49 de la Ley Orgánica de Comunicación determina las funciones que corresponden al Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación en el marco de sus competencias legales;

Que el artículo 51 de la Ley Orgánica de Comunicación determina que el Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación podrá destituir a uno de sus consejeros o consejeras por la comisión de una falta grave, con el voto favorable de al menos tres de sus integrantes, y que dicha decisión deberá adoptarse mediante un procedimiento que garantice el debido proceso; disposición que además, establece que la resolución de destitución podrá ser impugnada en efecto devolutivo ante la justicia ordinaria;

Que el artículo 52 de la Ley Orgánica de Comunicación establece las causales de destitución aplicables a las consejeras o consejeros, entre ellas la prevista en su literal d), relativa a la inasistencia injustificada a más de tres sesiones consecutivas del Pleno del Consejo;

Que el artículo 18 del Código Orgánico Administrativo establece el principio de interdicción de la arbitrariedad, disponiendo que los organismos del sector público deben emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad, sin realizar interpretaciones arbitrarias, y que el ejercicio de potestades discrecionales debe observar los derechos individuales, el deber de motivación y la razonabilidad;

Que el artículo 19 del Código Orgánico Administrativo consagra el principio de imparcialidad e independencia, obligando a los servidores públicos a evitar decisiones influenciadas por afectos, desafectos o situaciones que generen conflicto de intereses, y disponiendo que las resoluciones deben adoptarse de manera autónoma y conforme al interés general;

Que el artículo 42 numeral siete del Código Orgánico Administrativo determina que su regulación se aplica a los procedimientos administrativos especiales relativos al ejercicio de la potestad sancionadora, ámbito dentro del cual se inscribe la tramitación de las causales de destitución previstas en la Ley Orgánica de Comunicación;

Que el artículo 134 del Código Orgánico Administrativo señala que los procedimientos para el ejercicio de la potestad sancionadora constituyen procedimientos especiales regulados en el Libro Tercero del Código, y que la aplicación supletoria del procedimiento administrativo general procede en todo aquello que no se encuentre previsto en las normas especiales;

Que el numeral primero del artículo 201 del Código Orgánico Administrativo señala que el procedimiento administrativo termina por el acto administrativo;

Que el artículo 250 del Código Orgánico Administrativo dispone que el procedimiento sancionador se inicia de oficio, por acuerdo del órgano competente, ya sea por propia

iniciativa, orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia, y que dicho inicio debe formalizarse mediante un acto administrativo y que su contenido se encuentra determinado en el artículo 251 de la misma ley;

Que el artículo 260 del Código Orgánico Administrativo determina los elementos mínimos que debe contener la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador, entre ellos la determinación de la persona responsable, la singularización de la infracción, la valoración de la prueba practicada, la sanción aplicable o, en su caso, la declaración de inexistencia de responsabilidad, destacándose además que la resolución no puede introducir hechos distintos a los determinados en el procedimiento y que dicho acto causa estado y es ejecutivo;

Que el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación dispone que el Pleno del Consejo designará a un secretario ajeno a su seno, quien ejercerá sus funciones durante el mismo período del Presidente del Consejo;

Que el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación determina que las sesiones del Consejo deben registrarse mediante grabaciones de audio digitales, y que posteriormente debe elaborarse un acta resumen que contenga, al menos, el número de sesión, fecha, lugar, asistentes, duración, intervenciones, resoluciones adoptadas y detalle de la votación, debiendo ser suscrita por todos los asistentes;

Que el Reglamento de Funcionamiento del Pleno del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación establece el régimen interno para la instalación, desarrollo y cierre de las sesiones del Pleno, garantizando la regularidad formal de las convocatorias, deliberaciones y decisiones del órgano colegiado;

Que el artículo tres del citado Reglamento dispone que las sesiones del Pleno serán convocadas por la secretaria por disposición del Presidente, constituyendo la base formal para verificar la debida notificación a los consejeros;

Que el tercer inciso de la norma ibídem estable que las convocatorias a sesiones extraordinarias podrán realizarse en cualquier momento para tratar los temas contenidos en la convocatoria, a su vez menciona que en la misma no podrán tratarse puntos varios;

Que el artículo nueve del Reglamento ya mentado establece el quórum de instalación se hará con la mayoría absoluta de los miembros con voz y voto del Pleno, esto es con la presencia de al menos tres de sus miembros;

Que el artículo 20 de la misma norma citada regula la votación de las decisiones del Pleno, lo cual resulta aplicable en el momento de resolver cualquier decisión, entre ellas la destitución conforme al artículo 51 de la Ley Orgánica de Comunicación;

Que el artículo 33 del Reglamento dispone que la Secretaría General debe llevar el registro y archivo de las convocatorias, asistencias y actuaciones del Pleno, función que permite sustentar con certificación las inasistencias consecutivas verificadas en el presente procedimiento;

Que la Disposición General Primera del reglamento antes citado establece que lo no previsto en el Reglamento se rige por la Constitución, la Ley Orgánica de Comunicación, Reglamento General a la Ley y el Código Orgánico Administrativo, habilitando a este último la aplicación supletoria del procedimiento sancionador cuando la normativa interna no regula un procedimiento propio;

Que el artículo 11, numeral 1.1.1 literal e) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación atribuye al Pleno del Consejo la facultad de aprobar reglamentos y

resoluciones necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación y la normativa conexas;

Que el artículo 11, numeral 1.1.1 literal q) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos establece que el Pleno del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación ejercerá, entre otras, las atribuciones que le confiera la Ley Orgánica de Comunicación y la normativa conexas;

Que el artículo 11, numeral 1.2.1 literal a) del mismo Estatuto dispone que corresponde a la Presidencia del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, entre otros deberes, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General, la normativa conexas y las resoluciones del Consejo; el literal b) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; el literal c) convocar y presidir el Pleno; y literal k) presentar informes, insumos y documentos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones; así como las demás competencias que permitan una adecuada gestión institucional y las que le confiera la ley;

Que el artículo 11, numeral 3.1.2 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos establece que la Coordinación General de Asesoría Jurídica tiene, entre otras funciones, la de asesorar jurídicamente a las autoridades y servidores institucionales en la aplicación de las normas legales relacionadas con la misión institucional;

Que mediante correo electrónico de 28 de noviembre de 2025, la asesora del Presidente del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación recomendó verificar la asistencia de los consejeros a las sesiones del Pleno, a fin de determinar la posible configuración de la causal prevista en el literal d) del artículo 52 de la Ley Orgánica de Comunicación;

Que en atención a dicha recomendación, el Presidente del Consejo solicitó a la Secretaría del Pleno del Consejo la emisión de los informes y certificaciones correspondientes sobre la asistencia de los consejeros;

Que mediante memorando número CDPIC-SG-2025-0133-M de primero de diciembre de 2025, la Secretaría del Pleno del Consejo remitió el Informe de Inasistencias al Pleno del Consejo de mayo a noviembre de 2025;

Que mediante informe de primero de diciembre de 2025, la Secretaría del Pleno certificó que los consejeros César Antonio Ricaurte Pérez, Roberto Ramón Solórzano Unamuno, Doris Catalina Morí Morante y Pablo Esteban Ortiz García incurrían en más de tres inasistencias consecutivas e injustificadas a sesiones del Pleno;

Que el Presidente del Consejo dispuso en la misma fecha, que la Coordinación General de Asesoría Jurídica emita el criterio jurídico correspondiente sobre el procedimiento aplicable, conforme a la normativa vigente;

Que el tres de diciembre de 2025 la Coordinación General de Asesoría Jurídica emitió el criterio jurídico mediante memorando número CDPIC-CGAJ-2025-148-M y con memorando número CDPIC-CGAJ-2025-149-M de cuatro de diciembre del mismo año, emite el alcance al primer memorando indicado;

Que el Pleno del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación en sesión extraordinaria convocada el tres de diciembre de 2025 y llevada a cabo el ocho del mismo mes y año aprobó el inicio del procedimiento administrativo sancionador de los Consejeros: César Antonio Ricaurte Pérez, Roberto Ramón Solórzano Unamuno, Doris Catalina Mori Morante y Pablo Esteban Ortiz García, por la causal establecida en el artículo 52, literal d) de la Ley Orgánica de Comunicación, mediante Resolución Nro.

CDPIC-PLE-2025-005 de fecha ocho de diciembre de 2025, y delegó al Coordinador General de Asesoría Jurídica, como órgano instructor para sustanciar el proceso administrativo sancionador;

Que mediante resolución número CDPIC-CGAJ-2025-001 de ocho de diciembre de 2025, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, como Órgano Instructor designado por el Pleno del Consejo, resuelve iniciar formalmente el procedimiento administrativo sancionador en contra de los consejeros: César Antonio Ricaurte Pérez, Roberto Ramón Solórzano Unamuno, Doris Catalina Mori Morante y Pablo Esteban Ortiz García, por la presunta infracción prevista en el artículo 52, literal d) de la Ley Orgánica de Comunicación;

Que secretaria del Pleno, con fecha ocho de diciembre de 2025, mediante emisión de correos electrónicos, existentes y registrados de cada uno de los consejeros inmersos en el procedimiento administrativo sancionatorio, realizó en legal y debida forma la notificación individual del inicio del procedimiento administrativo sancionador en contra de los consejeros: César Antonio Ricaurte Pérez, Roberto Ramón Solórzano Unamuno, Doris Catalina Mori Morante y Pablo Esteban Ortiz García, por la presunta infracción prevista en el artículo 52, literal d) de la Ley Orgánica de Comunicación, concediéndoles en dicha notificación el término de diez (10) días hábiles para presentar descargos;

Que mediante oficio sin número de fecha 23 de diciembre de 2025 ingresado a través de ventanilla física de secretaría del Consejo de Comunicación, el consejero César Antonio Ricaurte Pérez da contestación al procedimiento administrativo sancionador, en el que adjunta la renuncia presentada y aprobada mediante Acta de Sesión Extraordinaria de las Organizaciones de la Sociedad Civil Representación de la Ciudadanía del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación de fecha 17 de diciembre de 2025;

Que mediante providencia de fecha 24 de diciembre de 2025, una vez concluido el término concedido y establecido en el artículo 255 del Código Orgánico Administrativo, se notificó con el cierre de la fase de instrucción a los consejeros inmersos en el proceso administrativo sancionador: César Antonio Ricaurte Pérez, Roberto Ramón Solórzano Unamuno, Doris Catalina Mori Morante y Pablo Esteban Ortiz García;

Que con fecha 26 de diciembre de 2025 el órgano instructor, una vez que se culminó con los términos establecidos para presentar descargos dentro de los procedimientos administrativos sancionadores de los consejeros: César Antonio Ricaurte Pérez, Roberto Ramón Solórzano Unamuno, Doris Catalina Mori Morante y Pablo Esteban Ortiz García, entregó al Pleno del Consejo el dictamen final con los elementos de convicción para que el Pleno del Consejo resuelva sobre el procedimiento administrativo sancionador;

Que en sesión extraordinaria de 12 de enero de 2026, el Pleno del Consejo resolvió solicitar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la emisión de un criterio jurídico respecto de la procedencia de imponer la sanción administrativa de destitución a un consejero representante de la ciudadanía proveniente del sector privado que al momento de la eventual adopción de la resolución sancionadora, ya no ostentaría la calidad de miembro del Consejo, así como sobre la relación y alcance jurídico de las figuras de renuncia y destitución desde una perspectiva jurídico-administrativa y finalista;

Que mediante Memorando número CDPIC-CGAJ-2026-0005-M, de 13 de enero de 2026, la Coordinación General de Asesoría Jurídica remitió al Presidente del Consejo el criterio jurídico solicitado por el Pleno en sesión extraordinaria de 12 de enero del mismo año, en el cual se concluye que, si bien la administración pública conserva competencia para

conocer y pronunciarse sobre infracciones administrativas cometidas durante la vigencia de la relación jurídico-institucional, la sanción administrativa de destitución al consejero representante de la ciudadanía, César Antonio Ricaurte Pérez, por su naturaleza constitutiva y extintiva, requiere necesariamente que este ostente, al momento de su imposición, la calidad de miembro del órgano correspondiente; condición que no se verifica en el presente caso, toda vez que la renuncia presentada produjo la extinción de la relación jurídico-institucional, tornando jurídicamente improcedente la imposición de la sanción de destitución y habilitando al Pleno a abstenerse de imponerla y disponer el archivo del procedimiento sancionador, sin que ello implique desconocer la infracción administrativa determinada en el dictamen instructor;

Que el 14 de enero de 2026, el Pleno del Consejo en sesión extraordinaria conoció sobre el criterio jurídico emitido por el Coordinador General de Asesoría Jurídica del Consejo de Comunicación respecto de proceder con una sanción administrativa contra un consejero representante del sector privado que presentó su renuncia, así como sobre la relación y alcance jurídico de las figuras de renuncia y destitución desde una perspectiva jurídico-administrativa y finalista;

*En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General, el Reglamento de Funcionamiento del Pleno del Consejo de Comunicación y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, el Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación expide la presente resolución. **RESUELVE: Artículo 1.- ACOGER** el criterio jurídico elaborado por el Coordinador General de Asesoría Jurídica constante en el memorando número CDPIC-CGAJ-2026-0005-M de 13 de enero de 2026. **Artículo 2.- DEJAR CONSTANCIA** de la renuncia presentada por el consejero representante de la ciudadanía César Antonio Ricaurte Pérez, debidamente aceptada por los gremios que lo eligieron. **Artículo 3.- ORDENAR EL ARCHIVO** del Procedimiento Sancionatorio número CDPIC-CGAJ-001-2025 correspondiente al consejero César Antonio Ricaurte Pérez. **Artículo 4.- DISPONER** a la Secretaría del Pleno la notificación de la presente resolución al señor César Antonio Ricaurte Pérez y a los miembros del Pleno del Consejo. **Disposición final.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. **Comuníquese y notifíquese.** Dado y firmado en D.M. Quito, a los tantos [...] días del mes de enero de 2026.*

Hasta allí, el primer borrador de Resolución, señor Presidente. Señor presidente para la lectura de los proyectos de resolución de los consejeros Doris Mori, Pablo Ortiz y Roberto Solórzano, me permito informarle que, la parte considerativa es idéntica. Por lo que solicito su autorización para leer una sola vez y precisar la lectura independiente en la parte resolutive de cada uno. (Lectura de la parte considerativa y de ahí solo las resolutivas).

Presidente del Consejo de Comunicación: Sí, se autoriza.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación:

Resolución No. CDPIC-PLE-2026-002

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General, el Reglamento de Funcionamiento del Pleno del Consejo de Comunicación y el

Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, el Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación expide la presente resolución.

RESUELVE: Artículo 1.- ACOGER el dictamen emitido por el órgano instructor de 26 de diciembre de 2025, en lo que se refiere a la sanción administrativa a la consejera Doris Catalina Mori Morante. **Artículo 2.- DESTITUIR** a la consejera Doris Catalina Mori Morante, por haber incurrido en la causal establecida en el artículo 52, literal d) de la Ley Orgánica de Comunicación en concordancia al artículo 51 del mismo cuerpo normativo. **Artículo 3.- CONVOCATORIA A CONSEJERO/A SUPLENTE.-** Dispóngase a la Secretaría del Pleno del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación que, como consecuencia de la destitución dispuesta en la presente resolución, proceda a convocar de manera inmediata al consejero/a suplente correspondiente, a fin de que participe en la siguiente sesión del Pleno, de conformidad con la Ley Orgánica de Comunicación, su normativa reglamentaria y las disposiciones internas aplicables, garantizando la continuidad institucional y el normal funcionamiento del órgano colegiado. **Artículo 4.- DISPONER** a la Secretaría del Pleno la notificación de la presente resolución a la señora **Doris Catalina Mori Morante** y a los miembros del Pleno del Consejo. **Disposición General.** - Conforme al artículo 51 de la Ley Orgánica de Comunicación, la presente resolución de destitución podrá impugnarse en efecto devolutivo ante la justicia ordinaria. **Disposición final.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. **Comuníquese y notifíquese.** Hasta allí la resolución correspondiente a la consejera Doris Catalina Mori Morante. Procedo a leer la parte resolutive del Consejero Ortiz.

Resolución No. CDPIC-PLE-2026-003

RESUELVE: Artículo 1.- ACOGER el dictamen emitido por el órgano instructor de 26 de diciembre de 2025, en lo que se refiere a la sanción administrativa al consejero Pablo Esteban Ortiz García. **Artículo 2.- DESTITUIR** al consejero Pablo Esteban Ortiz García, por haber incurrido en la causal establecida en el artículo 52, literal d) de la Ley Orgánica de Comunicación en concordancia al artículo 51 del mismo cuerpo normativo. **Artículo 3.- CONVOCATORIA A CONSEJERO/A SUPLENTE.-** Dispóngase a la Secretaría del Pleno del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación que, como consecuencia de la destitución dispuesta en la presente resolución, proceda a convocar de manera inmediata al consejero/a suplente correspondiente, a fin de que participe en la siguiente sesión del Pleno, de conformidad con la Ley Orgánica de Comunicación, su normativa reglamentaria y las disposiciones internas aplicables, garantizando la continuidad institucional y el normal funcionamiento del órgano colegiado. **Artículo 4.- DISPONER** a la Secretaría del Pleno la notificación de la presente resolución al señor **Pablo Esteban Ortiz García** y a los miembros del Pleno del Consejo. **Disposición General.** - Conforme al artículo 51 de la Ley Orgánica de Comunicación, la presente resolución de destitución podrá impugnarse en efecto devolutivo ante la justicia ordinaria. **Disposición final.** -

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. **Comuníquese y notifíquese.** Procedo a leer la parte resolutive del consejero Roberto Solórzano.

Resolución No. CDPIC-PLE-2026-004

RESUELVE: Artículo 1.- ACOGER el dictamen emitido por el órgano instructor de 26 de diciembre de 2025, en lo que se refiere a la sanción administrativa al consejero Roberto Ramón Solórzano Unamuno. **Artículo 2.- DESTITUIR** al consejero **Roberto Ramón Solórzano Unamuno**, por haber incurrido en la causal establecida en el artículo 52, literal d) de la Ley Orgánica de Comunicación en concordancia al artículo 51 del mismo cuerpo normativo. **Artículo 3.- CONVOCATORIA A CONSEJERO/A SUPLENTE.-** Dispóngase a la Secretaría del Pleno del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación que, como consecuencia de la destitución dispuesta en la presente resolución, proceda a convocar de manera inmediata al consejero/a suplente correspondiente, a fin de que participe en la siguiente sesión del Pleno, de conformidad con la Ley Orgánica de Comunicación, su normativa reglamentaria y las disposiciones internas aplicables, garantizando la continuidad institucional y el normal funcionamiento del órgano colegiado. **Artículo 4.- DISPONER** a la Secretaría del Pleno la notificación de la presente resolución al señor **Roberto Ramón Solórzano Unamuno** y a los miembros del Pleno del Consejo. **Disposición General.** - Conforme al artículo 51 de la Ley Orgánica de Comunicación, la presente resolución de destitución podrá impugnarse en efecto devolutivo ante la justicia ordinaria. **Disposición final.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Comuníquese y notifíquese. Hasta allí los proyectos de resolución señor Presidente.

Presidente del Consejo de Comunicación: Muchas gracias señora Secretaria. Consejeros y consejeras en virtud de lo previsto en el art. 25 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno vamos a aperturar el debate, de lo que se acaba de leer. El mismo que se lo realizará de la siguiente manera: Los proyectos de resoluciones enviado por el Coordinador General de Asesoría Jurídica de Consejo de Comunicación mediante Memorando Nro. CDPIC-CGAJ-2026-0005-M de fecha 13 de enero 2026, se debatirá así:

- (I) Parte considerativa de cada Proyecto de Resolución.
- (II) Parte resolutive de cada Proyecto de Resolución, se debatirá artículo por artículo, así como sus disposiciones general y final.

Señora Secretaria proceda con las indicaciones pertinentes para continuar con el debate.

Secretaria del Consejo de Comunicación: Señores consejeros me permito recordar que acorde lo dispuesto en el art. 15 de nuestro Reglamento, su intervención puede tener una duración máxima de 10 minutos con una prórroga de 5. Para mantener un orden en las intervenciones continuaremos en el orden previsto en el art. 48 de la Ley Orgánica de Comunicación. Se insta con base al marco legal vigente a que las observaciones que

realicen sean con el propósito de aportar al debate. A continuación, realizaremos el debate sobre la parte considerativa del proyecto de resolutivo del Consejero Ricaurte.

SOBRE RESOLUCIÓN CONSEJERO RICAURTE: Señores Consejeros y consejeras, ahora el debate versará sobre la parte considerativa del Proyecto de la Resolución adjunto al Memorando Nro. CDPIC-CGAJ-2026-0005-M de fecha 13 de enero 2026. Procedo a ceder la palabra al consejero Gomez Toaza.

1. Ptlgo. Andrés Gómez Toaza, Delegado de la Función de Transparencia y Control Social: Por mi parte no tengo alguna observación en mención.

Secretaria del Consejo de Comunicación: Gracias. Magister Arón Sánchez:

2. Mgs. Arón Joel Sánchez Escalante, Delegado de los Consejos Nacionales de Igualdad: Estimada Secretaria, estimado Presidente de nuestra parte en la representación de los Consejos Nacionales para la Igualdad no tenemos observaciones al punto de orden.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: Gracias. Licenciado Segundo Abel Sarango.

3. Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe, Delegado de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: Buenos días una vez más con todos, estamos totalmente de acuerdo con el informe que ha sido presentado con el proyecto de resolución.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: Gracias. Licenciado Roberto Solórzano.

4. Lic. Roberto Solórzano, por los Gremios de Periodistas: Sin respuesta.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: Licenciada María Alejandra Legarda.

5. Lic. María Alejandra Legarda, por los Medios de Comunicación Públicos: No tengo observaciones.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: Gracias. Señor Presidente, tiene usted ahora, el uso de la palabra.

6. PhD. César Martín Moreno, Delegado de la Función Ejecutiva y Presidente del Consejo de Comunicación: Gracias, no tengo observaciones sobre la parte considerativa.

A continuación, señores consejeros y consejeras inicia el debate sobre la parte resolutive del Proyecto de Resolución adjunto al Memorando Nro. CDPIC-CGAJ-2026-0005-M de fecha 13 de enero 2026, la misma que se realizará artículo por artículo, así como su disposición final.

Secretaría del Pleno del Consejo de Comunicación: Consejero Andrés Gómez.

- Ptlgo. Andrés Gómez Toaza, Delegado de la Función de Transparencia y Control Social.
 - respecto del artículo 1 de la resolución: Ninguna observación.
 - respecto del artículo 2 de la resolución: Tampoco.
 - respecto del artículo 3 de la resolución: Igual, no hay observación.
 - respecto del artículo 4 de la resolución: Tampoco, hay observación.
 - respecto disposición final: De acuerdo.

Secretaría del Pleno del Consejo de Comunicación: Consejero Arón Sánchez, ahora tiene usted el uso de la palabra.

- Mgs. Arón Joel Sánchez Escalante, Delegado de los Consejos Nacionales de Igualdad.
 - respecto del artículo 1 de la resolución: Muchas gracias, no tenemos observaciones.
 - respecto del artículo 2 de la resolución: No tenemos observaciones.
 - respecto del artículo 3 de la resolución: No tenemos observaciones.
 - respecto del artículo 4 de la resolución: No tenemos observaciones.
 - respecto disposición final: De acuerdo, no tenemos observaciones.

Secretaría del Pleno del Consejo de Comunicación: Consejero Segundo Abel Sarango.

- Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe, Delegado de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
 - respecto del artículo 1 de la resolución: Estoy de acuerdo.
 - respecto del artículo 2 de la resolución: Igualmente estoy de acuerdo.
 - respecto del artículo 3 de la resolución: No tengo observaciones.
 - respecto del artículo 4 de la resolución: Igualmente no. No tengo observaciones.
 - respecto disposición final: Igual estoy conforme no tengo observaciones.

Secretaría del Pleno del Consejo de Comunicación: Muy amables gracias. Licenciado Roberto Solórzano.

- Lic. Roberto Solórzano, por los Gremios de Periodistas:
 - respecto del artículo 1 de la resolución: Sin respuesta.
 - respecto del artículo 2 de la resolución: Sin respuesta.
 - respecto del artículo 3 de la resolución: Sin respuesta.
 - respecto del artículo 4 de la resolución: Sin respuesta.
 - respecto disposición final: Sin respuesta.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: Creo que ya no está conectado señor Presidente. Procedo con la siguiente consejera. Licenciada María Alejandra Legarda.

- Lic. María Alejandra Legarda, por los Medios de Comunicación Públicos.
 - respecto del artículo 1 de la resolución: No tengo observaciones.
 - respecto del artículo 2 de la resolución: No tengo observaciones.
 - respecto del artículo 3 de la resolución: No tengo observaciones.
 - respecto del artículo 4 de la resolución: No tengo observaciones.
 - respecto disposición final: No tengo observaciones.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: PhD. César Martín Moreno.

- PhD. César Martín Moreno, Delegado de la Función Ejecutiva y Presidente del Consejo de Comunicación.
 - respecto del artículo 1 de la resolución: No hay observaciones.
 - respecto del artículo 2 de la resolución: En el artículo dos propongo que a continuación del texto que se leyó del artículo, se incorpore un texto adicional que diga debidamente aceptada por los gremios que lo dirigieron. Quisiera se lea como quedaría en su integralidad para poderlo considerar por favor.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: Procedo a leer como quedaría el artículo de aprobarse la incorporación: Artículo 2: Dejar constancia de la renuncia presentada por el consejero representante de la ciudadanía, César Antonio Ricaurte Pérez, debidamente aceptada por los gremios que lo eligieron”. **Señor Presidente:** “Sí, así sería el artículo 2 por favor, de acuerdo a lo que propone.

- respecto del artículo 3 de la resolución: No hay observaciones.
- respecto del artículo 4 de la resolución: No hay observaciones.
- respecto disposición final: No hay observaciones.

SOBRE RESOLUCIÓN CONSEJERA DORIS MORI

Señores Consejeros y consejeras, ahora el debate versará sobre la parte considerativa del Proyecto de la Resolución adjunto al Memorando Nro. CDPIC-CGAJ-2026-0005-M de fecha 13 de enero 2026. Sobre la resolución de la Consejera Doris Morante. Consejero Andrés Gómez, tiene usted ahora el uso de la palabra.

1. Ptlgo. Andrés Gómez Toaza, Delegado de la Función de Transparencia y Control Social: No tengo observación.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: Magister. Arón Joel Sánchez, tiene usted el uso de la palabra.

2. Mgs. Arón Joel Sánchez Escalante, Delegado de los Consejos Nacionales para la Igualdad: Muchas gracias por parte de nosotros no tenemos observaciones.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: Gracias. Licenciado. Segundo Abel Sarango tiene usted el uso de la palabra.

3. Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe, Delegado de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: En realidad, no tengo observaciones. Más que en temas de procedimiento, analizar y tratarlo. Considerar analizar en el debate todo el cuerpo conjunto de la resolución de tal forma que podamos un poco apresurar la reunión esa sería mi única observación. Gracias.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: Gracias. Licenciado Roberto Solórzano.

Presidente del Consejo de Comunicación: Bueno, en función de que hemos leído justamente cada uno, parte de los artículos de las resoluciones propuestas, tanto en la parte de los antecedentes, como en la parte resolutive. Acogemos la solicitud del consejero Abel Sarango. Por favor señora Secretaria, procedamos en ese sentido.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: En ese sentido, se apertura el debate sobre la parte considerativa y resolutive de la resolución del proyecto de resolución de la Consejera Doris Catalina Mori Morante. Licenciada María Alejandra Legarda.

4. Lic. María Alejandra Legarda, por los Medios de Comunicación Públicos: No tengo observaciones.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: PhD. César Martín Moreno.

5. PhD. César Martín Moreno, Delegado de la Función Ejecutiva y Presidente del Consejo de Comunicación: No hay observaciones.

SOBRE LA RESOLUCIÓN CONSEJERO PABLO ORTIZ

En virtud de lo anteriormente aprobado, señor consejero, el debate versará sobre la parte considerativa y resolutive del proyecto de resolución del consejero Pablo Ortiz. Politólogo Andrés Gómez, tiene usted el uso de la palabra.

1. Ptlgo. Andrés Gómez Toaza, Delegado de la Función de Transparencia y Control Social: No tenemos ninguna observación. Gracias.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: Magister. Arón Sánchez

2. Mgs. Arón Joel Sánchez Escalante, Delegado de los Consejos Nacionales de Igualdad: No tenemos observaciones.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: Licenciado Segundo Abel Sarango.

3. Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe, Delegado de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: Bueno, sí, estoy totalmente de acuerdo. No tengo observaciones al proyecto de resolución, tanto en la considerativa como en la parte resolutive.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: Gracias. Licenciado Roberto Solórzano.

4. Lic. Roberto Solórzano, por los Gremios de Periodistas.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: Licenciada

5. Lic. María Alejandra Legarda, por los Medios de Comunicación Públicos: No tengo observaciones.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: PhD. César Martín Moreno.

6. PhD. César Martín Moreno, Delegado de la Función Ejecutiva y Presidente del Consejo de Comunicación: No hay observaciones.

SOBRE CONSEJERO ROBERTO SOLÓRZANO

Siendo así señor Presidente, procedo, a aperturar el debate sobre el último proyecto de resolución, correspondiente al consejero Roberto Solórzano. Ante ello cedo la palabra al

consejero Andrés Gómez.

1. Ptlgo. Andrés Gómez Toaza, Delegado de la Función de Transparencia y Control Social: No tenemos ninguna observación.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: Magister Arón Sánchez.

2. Mgs. Arón Joel Sánchez Escalante, Delegado de los Consejos Nacionales de Igualdad: No tenemos observación.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: Licenciado Segundo Abel Sarango.

3. Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe, Delegado de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: No tengo observación alguna al respecto.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: Licenciada María Alejandra Legarda.

4. Lic. María Alejandra Legarda, por los Medios de Comunicación Públicos: No tengo observaciones.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: PhD. César Martín Moreno.

5. PhD. César Martín Moreno, Delegado de la Función Ejecutiva y Presidente del Consejo de Comunicación: Sin observaciones.

Presidente del Consejo de Comunicación: Bueno, con eso finalizamos el debate sobre los diferentes artículos y sobre la parte declarativa y resolutive de cada uno. Entonces señores consejeros, para finalizar el tratamiento del cuarto punto del orden del día, señora Secretaria, proceda a tomar la votación correspondiente por cada una de las resoluciones debatidas.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: Procedo señor Presidente. La votación se la tomara en la integralidad del documento leído. Tomamos la votación de la resolución del consejero Cesar Ricaurte. Politólogo. Andrés Gómez Toaza, Delegado de la Función de Transparencia y Control Social, por favor su votación.

VOTACIÓN RESOLUCIÓN CONSEJERO RICAURTE

- Ptlgo. Andrés Gómez Toaza, Delegado de la Función de Transparencia y Control Social. Aprobado.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: Magister Arón Joel Sánchez.

- Mgs. Arón Joel Sánchez Escalante, Delegado de los Consejos Nacionales de Igualdad. A favor.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: Gracias. Licenciado Segundo Abel Sarango.

- Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe, Delegado de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. A favor de la resolución.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: PhD. César Martín Moreno.

- PhD. César Martín Moreno, Delegado de la Función Ejecutiva y Presidente del Consejo de Comunicación. A favor.

Señor presidente con (4) **cuatro votos** a favor se aprueba el Proyecto de Resolución del consejero César Antonio Ricaurte.

VOTACIÓN RESOLUCIÓN CONSEJERA MORI

Procedo a tomar votación sobre el proyecto de resolución de la consejera Doris Catalina Mori Morante. Politólogo. Andrés Gómez, su votación por favor.

- Ptlgo. Andrés Gómez Toaza, Delegado de la Función de Transparencia y Control Social. A favor.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: Magister. Arón Joel Sánchez.

- Mgs. Arón Joel Sánchez Escalante, Delegado de los Consejos Nacionales de Igualdad. A favor.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: Licenciado Segundo Abel Sarango.

- Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe, Delegado de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. A favor.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: PhD. César Martín Moreno.

- PhD. César Martín Moreno, Delegado de la Función Ejecutiva y Presidente del Consejo de Comunicación. A favor.

Señor presidente con (4) **cuatro votos** a favor se aprueba la Resolución de la consejera Doris Catalina Mori Morante.

VOTACIÓN RESOLUCIÓN CONSEJERO ORTIZ

Procedo a tomar votación del proyecto de resolución del consejero Pablo Ortiz. Sobre este proyecto de resolución, Politólogo. Andrés Gómez Toaza.

- Ptlgo. Andrés Gómez Toaza, Delegado de la Función de Transparencia y Control Social. A favor.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: Magister. Arón Joel Sánchez.

- Mgs. Arón Joel Sánchez Escalante, Delegado de los Consejos Nacionales de Igualdad. A favor.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: Licenciado Segundo Abel Sarango.

- Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe, Delegado de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. A favor.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: PhD. César Martín Moreno.

- PhD. César Martín Moreno, Delegado de la Función Ejecutiva y Presidente del Consejo de Comunicación. A favor.

Señor presidente con (4) **cuatro votos** a favor se aprueba la Resolución del consejero Pablo Ortiz.

VOTACIÓN RESOLUCIÓN CONSEJERO SOLÓRZANO

Procedo a tomar votación del proyecto de resolución del consejero Roberto Solórzano Unamuno. Politólogo. Andrés Gómez.

- Ptlgo. Andrés Gómez Toaza, Delegado de la Función de Transparencia y Control Social. A favor.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: Magister. Arón Joel Sánchez.

- Mgs. Arón Joel Sánchez Escalante, Delegado de los Consejos Nacionales de Igualdad. A favor.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: Licenciado Segundo Abel Sarango.

- Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe, Delegado de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. A favor.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: PhD. César Martín Moreno.

- PhD. César Martín Moreno, Delegado de la Función Ejecutiva y Presidente del Consejo de Comunicación. A favor.

Señor presidente con (4) **cuatro votos** a favor se aprueba la Resolución del consejero Roberto Solórzano Unamuno.

Presidente del Consejo de Comunicación: Muchas gracias. Señora Secretaria sírvase continuar la lectura del quinto punto del orden del día.

Secretaria del Consejo de Comunicación: Quinto punto de orden del día: *Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria 03-EXT-CDPIC-2025 de 14 de enero de 2026.*

Presidente del Consejo de Comunicación: Señores consejeros una vez agotados todos los puntos del orden del día, se suspende la sesión por 15 minutos, nos reinstalaremos a las 10:55 horas, para tener lista el Acta y proceder con la aprobación de la misma.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: Siendo las 10:39 horas se suspende la SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 03-EXT-CDPIC-2025, por favor señores consejeros no se desconecten, pueden apagar sus cámaras y audio hasta la reinstalación. Gracias.

SE SUSPENDE LA SESIÓN

REINSTALACIÓN

Presidente del Consejo de Comunicación: Señores consejeros/as se reinstala la sesión para tratar el quinto punto de orden del día. Señora Secretaria, favor dar lectura del acta Nro. 03 ext-2025 de fecha 14 de enero de 2026.

Secretaria del Consejo de Comunicación: Se lee los puntos más relevantes de la Sesión acorde lo establece el COA en su artículo 62.

Presidente del Consejo de Comunicación: Señora Secretaria sírvase tomar votación para la aprobación del Acta No.03-EXT-CDPIC - 2025 de fecha 14 de enero 2026.

Secretaria del Consejo de Comunicación: Se somete a votación la aprobación del Acta Nro. 03 EXT-CDPIC-2025 de fecha 14 enero de 2026.

VOTACIÓN:

1. Ptlgo. Andrés Gómez Toaza, Delegado de la Función de Transparencia y Control Social: A favor.
2. Mgs. Arón Joel Sánchez Escalante, Delegado de los Consejos Nacionales de Igualdad: A favor.
3. Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe, Delegado de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: A favor.
4. PhD. César Martín Moreno, Delegado de la Función Ejecutiva y Presidente del Consejo de Comunicación: A favor.

Con (4) **cuatro votos**, se aprueba el Acta No.03-EXT-CDPIC - 2025 de 14 de enero de 2026.

Presidente del Consejo de Comunicación: Agradece la asistencia y se declara clausurada la Sesión.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: Siendo las 11:06 del 14 de enero de 2025, se clausura la sesión extraordinaria No. 03-EXT-CDPIC - 2025 del Pleno del Consejo de Comunicación.

Muchas gracias y buen día.



PhD. César Antonio Martín Moreno

Presidente del Pleno

Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación.

Certifico.



Ab. María Isabel Merizalde Ocaña

Secretaria General

Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación